

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.436

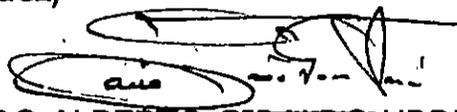
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular instaurada por Ernestina Gamboa Valencia contra Fabiola Cuadros de Gómez y Francisco Javier Cuadros.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO
RAD: 2020-00170-00
DTE: ERNESTINA GAMBOA VALENCIA
DDO: FRANCISCO JAVIER GOMEZ CUADROS

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 15 JUL 2020
En estado No. 040 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaría